

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución No. 01044

"Por la cual se establece la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para las vigencias 2026-2027".

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 40 de la Ley 938 de 2004, y 5 del Acuerdo 067 de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en los artículos 117, 120 y 122 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, «Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones», precisó que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, dispone que es función del Comité de Conciliación, entre otras: «1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico» y establece que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en ella se asignarán las responsabilidades en el interior de la entidad».

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de su objetivo de diseñar estrategias y acciones dirigidas a dar cumplimiento a políticas de formulación, evaluación y difusión de la mismas en materia de prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, así como la dirección, coordinación y ejecución de acciones que aseguren la adecuada implementación de tales políticas, mediante Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 fijó los lineamientos para el seguimiento, formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico, para las entidades públicas del orden nacional.

Que la referida Circular establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular, cada año, su política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior y enviarla a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado entre los meses de noviembre y diciembre.

Que, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades públicas del orden nacional, en el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico deben expresar las causas generales de la litigiosidad de acuerdo con la parametrización de las mismas, contenidas en el sistema de información e-Kogui; así como implementar el plan de acción y hacer el seguimiento a los indicadores formulados.

Que el 22 de diciembre de 2023 se expidió la Resolución No. 1236 de 2023 por la cual se modificó el Reglamento de Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el Comité de Conciliación del Instituto, siguiendo la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, realizó el estudio integral de condenas proferidas contra la entidad en los últimos veintiún (21) meses y se analizaron las causas de litigiosidad registradas en el e-kogui.

Que así mismo, se procedió a realizar el diagnóstico de las demandas notificadas durante el mismo período y de sus causas, estableciéndose que, en su mayoría, aquellas relacionadas con privación injusta de la libertad, desaparición forzada, defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, así como con la violación o amenaza a la salubridad pública y al goce de un ambiente sano, obedecen a una indebida vinculación del Instituto y a la falta de legitimación en la causa por pasiva, circunstancia que no da lugar al planteamiento de una política de prevención del daño antijurídico.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Que, frente a la causa denominada «indebido manejo de cadáver», la cual está inmersa en la política de prevención de daño antijurídico vigente, se consideró pertinente efectuar la revisión del plan de acción, considerando que las acciones existentes deben mantenerse, teniendo en cuenta que las actividades planteadas fueron articuladas con los riesgos de gestión y corrupción de la entidad, por lo cual seguirán vigentes las tareas y controles establecidos para mitigar el riesgo de litigiosidad y condenas en contra de la entidad por esta causa; conforme con la revisión se consideró pertinente incorporar actividades que fortalecen los controles existentes.

Que, seguidamente, se procedió al diagnóstico de las solicitudes de conciliación extrajudicial recibidas en la entidad durante la referida anualidad, a partir del cual se identificó que la causa general más relevante de dichas solicitudes se relaciona con la posible ilegalidad del contenido de los oficios mediante los cuales el Instituto respondió a empleados públicos de la entidad las solicitudes de reconocimiento y pago de los recargos dominicales y festivos derivados de la prestación del servicio bajo la modalidad de turnos, así como la configuración de los contratos realidad o relación laboral encubierta, razón por la cual resulta necesario establecer una política de prevención del daño antijurídico en esta materia.

Que, a partir del análisis y diagnóstico anterior, es necesario fijar una política de prevención del daño antijurídico, orientada a evitar la reiteración de situaciones relacionadas con la configuración del contrato realidad, derivadas de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto y el no reconocimiento del trabajo suplementario (dominicales y festivos) a los funcionarios de la entidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para las vigencias 2026-2027, la cual tiene como objetivo «Prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos derivados de relaciones laborales encubiertas (contrato realidad) y del no reconocimiento y pago del trabajo suplementario (dominicales y festivos), mediante la adopción de medidas administrativas, contractuales, jurídicas y de control interno que garanticen el respeto de los derechos laborales y la correcta gestión del talento humano».

Artículo 2. Objetivos específicos. La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Identificar y reducir las prácticas administrativas que conllevan a la configuración del contrato realidad.
2. Garantizar el reconocimiento oportuno y correcto del trabajo suplementario los empleados públicos que laboran en dominicales y festivos.
3. Fortalecer los controles en la planeación, celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios.
4. Disminuir la litigiosidad y las condenas judiciales contra la entidad.
5. Promover la cultura de legalidad y prevención del daño antijurídico en los servidores públicos.

Artículo 3. Alcance de la Política. La presente política aplica a todas las dependencias de la entidad, en especial a la secretaría general, oficinas de personal, Jurídica, Planeación, Grupo Nacional de Gestión Contractual, Control Interno, Directores Regionales y seccionales, así como a los servidores públicos responsables de la supervisión y coordinación de contratos, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 4. Implementación Para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, vigencia 2026 -2027, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, plasmados en las Circular Externa No. 07 del 10 septiembre de 2025 y tomó como insumos:

I) Informe de litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. La información de litigiosidad consta en el aplicativo e-Kogui. Esta información se actualiza como fuente para los documentos de control de la Oficina Jurídica.

II) Las sentencias condenatorias a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, según el tipo de acciones, para la cual, se toma como dato el del número de sentencias condenatorias notificadas en contra de la entidad y cuya relación consta en el consolidado de procesos de la oficina jurídica. Esta relación se actualiza de manera regular, con fundamento en las mencionadas notificaciones y la información del aplicativo e-Kogui, fuente oficial de registro de ésta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

III) Las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. La información consta en el aplicativo e-Kogui, fuente oficial de registro de ésta. Esta información se actualiza como fuente para los documentos de control de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

IV) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, a fin de determinar las causas más relevantes que ocasionan reclamaciones en contra de la entidad por la posible configuración de daño antijurídico.

Artículo 5. Seguimiento y evaluación. El Comité de Conciliación del Instituto efectuará el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de acción de manera semestral como se describe en el anexo del presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado..

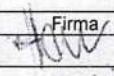
Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 001324 del 28 de diciembre de 2023 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC 2025


ARIEL EMILIO CORTÉS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Castañeda Sáenz- secretaria técnica Comité de conciliación		2025-12-29
Aprobó	Integrantes Comité de Conciliación		2025-12-29
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			